ACEPTACION DE OFERTA
23001912023

Señor(es):
JAZMIN ALBERTINA SANCHEZ MORELO
CC: 1063144873
Representante legal
Cordial Saludo:

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, ha decidido aceptar su oferta de fecha 21**/07/2023 4:55 PM**, presentada en la plataforma para la contratación SECOP II, producto del Proceso de Mínima cuantía **MC-ICBF-173021-COR-2023**, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta la propuesta presentada por el oferente y los documentos de respuesta a requerimiento y observaciones. El oferente deberá atender lo establecido en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

PRIMERA. -**Objeto:** "CONTRATAR SERVICIO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL DE TALA, SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE BASCULAS, GESTION DE RESIDUOS ESPECIALES Y/O RESPEL, DISEÑO Y COMPRA DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL "

SEGUNDA. - CONDICIONES TECNICAS: Serán las establecidas en el Ficha de Condiciones Técnicas (FCT) del proceso **MC-ICBF-173021-COR-2023**

TERCERA. – OBLIGACIONES GENRALES DEL CONTRATISTA

•Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.

•El contratista deberá prestar los servicios requeridos a más tardar dentro de los Tres (3) días calendario posterior a la reunión inicial que se realizará una vez se perfeccione el contrato, donde debe presentar el cronograma de actividades.

• Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionada con la ejecución del contrato.

• Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

CLASIFICADA

•Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el Desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

• Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier Aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

•Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga Acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar Por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

•Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, Eficiencia y transparencia.

•Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, adjuntado el certificado de paz y salvo de seguridad social integral y aportes parafiscales

•Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

•Sostener los precios ofertados durante la ejecución del contrato, conservando la calidad de los materiales de los artículos presentados en la propuesta.

- Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados por el término previsto en el contrato.

•Responder ante terceros por los daños que ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

- Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

- Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel incumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones de acuerdo con la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

• Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

CLASIFICADA

• Suministrar al Supervisor del contrato o quien designe, los insumos y/o elementos que se encuentran especificados en la ficha técnica, los cuales deberán ingresar por el área de Almacén.

• Garantizar la calidad de los elementos y cumplir con el término de garantía comercial.

• Suplir de manera inmediata los elementos que presenten anomalías en el momento de su entrega.

• Mantener fijos los precios, presentados en la propuesta, durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

• Elaborar cronograma con fechas específicas de acuerdo con cada servicio contratado y presentarlo al supervisor del contrato en la reunión inicial; teniendo en cuenta que la realización de las actividades debe ser garantizadas en las fechas relacionadas en el cronograma o cuando se requiera el servicio.

• Realizar el tratamiento de silvicultura a los árboles ubicados en las Sedes del ICBF Regional Córdoba que lo requieran, incluyendo el retiro del material resultante de los trabajos realizados de los cuales se deberán entregar las correspondientes actas de disposición final.

• El contratista deberá prestar los servicios de silvicultura los cuales deberán incluir el suministro de insumos, elementos, herramientas y materiales, previa solicitud del supervisor del contrato.

• Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada.

• Señalizar y advertir de los peligros al momento de prestar el servicio de silvicultura, para lo cual deberá coordinar con el supervisor del contrato la fecha y hora de la operación.

• Disponer de los equipos, uniformes y demás elementos necesarios para la protección, de los operarios que desarrollen el servicio, quienes deberán cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial.

• El contratista deberá asumir los costos de transporte, bodegaje, distribución y entrega de los materiales y herramientas; así como la mano de obra para la intervención en la sede.

• Suministrar a sus trabajadores todos los Elementos de Protección Personal (EPP), requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de estos durante la ejecución de los trabajos. En caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse de forma inmediata.

• Entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
• Durante las actividades el contratista será responsable de los daños de los bienes muebles e inmuebles de la Sede Regional y centros zonales, que se pueda ocasionar al momento de realizar las labores, para lo cual deberá tomar las medidas concernientes con el fin de evitar daños o problemas ambientales

CLASIFICADA

que se puedan presentar al momento de la ejecución, en caso dado repararlos de inmediato.

• El contratista deberá entregar, una vez instalado los paneles y reflectores de energía solar, el certificado de garantía expedido por el fabricante según lo señalado en el presente documento.

• El contratista realizará una revisión y verificación del funcionamiento de los paneles y reflectores instalados en la sede Regional y centros zonales para garantizar el correcto funcionamiento y asumirá los costos en caso de presentarse cualquier falla, la cual deberá corregirse de inmediato.

• El contratista realizará una capacitación en el manejo y recomendaciones técnicas de los paneles y reflectores de energía solar, y sistema de riego al operario de mantenimiento del ICBF Regional Córdoba.

• ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr el total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato

OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

PARA EL EJE DE CALIDAD

•Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre Otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio, deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

PARA EL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

•Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

PARA EL EJES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

• Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

•Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

• Realizar trabajos en alturas o actividades de alto riesgo en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

CLASIFICADA

PARA EL EJE AMBIENTAL

- Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad.

- Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

- Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

CUARTA PLAZO DE EJECUCION: El Plazo de ejecución del contrato, será desde su perfeccionamiento y legalización sin exceder el día treinta y uno (31) del diciembre del año 2023. Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

QUINTA LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato será el ICBF Regional Córdoba en las siguientes dependencias:

En las instalaciones del ICBF Sede Regional Córdoba, en el municipio de Montería, ubicado en la carrera 9 N° 10-26, Barrio Urbanización Samaria frente al colegio Comfacor, se realizará la ENTREGA DE ELEMENTOS, GESTIÓN DE RESIDUOS ESPECIALES: ESPECIALES Y RESPEL, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE SISTEMA DE RIEGO DE AGUA LLUVIA y el SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE BÁSCULAS.

En las instalaciones del ICBF Regional Córdoba, en el municipio de Montería, ubicado en la carrera 9 N° 10-26, Barrio Urbanización Samaria frente al colegio Comfacor y en el CDI Caracolí ubicado en la Carrera 22 #13ª – 158 en el municipio de San Antero, se realizará SERVICIO SILVICUTLURA. En las instalaciones del ICBF Regional Córdoba descritas en la siguiente tabla, se realizará la INSTALACIÓN A TODO COSTO DE PANELES, REFLECTORES Y LAMPARAS DE ENERGIA SOLAR así:

Ubicación
Sede Regional, carrera 9 #10 – 26 Urbanizacion Samaria – Montería
Montelíbano, Calle 14 # 4 – 30, Barrio Loma Fresca
Sahagún, Calle 15 # 13 -31, Barrio Centro
San Andrés de Sotavento, Transversal 7 # 7 – 10, Barrio Centro

CLASIFICADA

SEXTA. VALOR E IMPUTACION PRESUPUESTAL:

El valor del presente contrato corresponde a la suma **de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS $ 32.992.381** Incluido IVA y demás impuestos de ley, así como los directos e indirectos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. El **ICBF** efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.

La presente aceptación de oferta está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 35423

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
35423	2023-05-16	99 GESTION AMBIENTAL	C-4199-1500-8-0-4199053-02	Propios	Cuarenta millones novecientos setenta y cuatro mil ochenta pesos	$ 40.974.080

SEPTIMA FORMA DE PAGO: El valor del contrato a suscribir será por el valor **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS $ 32.992.381** incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley. Se pagará al contratista así:

Los pagos se realizarán de forma mensual por ítems del numeral 6 de la FCT ejecutado en el 100%, previa presentación y aprobación del informe, de la factura correspondiente, de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna

CLASIFICADA

naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

OCTAVA: SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo Administrativo del ICBF Regional Cordoba. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cordoba.

NOVENA: IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El presente Contrato es de Prestación de Servicios de conformidad con el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA. **GARANTIAS:** El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos

CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución de este y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente por el diez por ciento (10%) del Valor del contrato, por un término de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a la terminación del contrato.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por Cuantía equivalente al quince (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

COBERTURA DEL RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un monto equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por el plazo de ejecución de este. con ocasión de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración pública, por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas
o subcontratistas.

Nota 1: Esta garantía deberá ampararse de conformidad con el ofrecimiento realizado por parte del proponente seleccionado y deberán ser entregadas dentro de los 3 días siguientes en la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Córdoba

Nota 2: El Contratista se compromete a constituir las garantías, las cuales

CLASIFICADA

deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Córdoba, dentro de los tres días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato.

Nota 3: El Contratista deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, la EAS se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan
Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes.

DECIMA PRIMERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

MULTAS POR INCUMPLIMENTO A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el

CLASIFICADA

contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

DECIMA SEGUNDA : CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita del ICBF, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla.

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

DECIMA CUARTA: CADUCIDAD: EL ICBF, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1.993.

DECIMA QUINTA: DE LA REVISIÓN DE PRECIOS: En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iníciales del Contrato, podrá efectuarse, a juicio de la entidad, una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas.

DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto, se requiere para su legalización la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución la Aprobación de Garantías por parte del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En montería a los 02 días del mes de agosto de 2023.

Cordialmente,

JESUS MANUEL LOPEZ ALTAMIRANDA
Ordenador del Gasto

CLASIFICADA

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Alicia Cristina Ferrari Herrera	Coordinadora Grupo Jurídico (a)	
Proyectó	Harold Gabriel Cordoba Pacheco	Abogado contratista Grupo Jurídico	

CLASIFICADA